

R. Justicia, y no se ha convenido por a aquellos el
modo y forma en atencion a la diversidad de
pareceres; todo lo que consta en el libro Ca-
pitular coariente, el qual no puede ni deve
separarse de la Carta de Cavildo; para lo qual
por conveniente, continue el presente auto
como y acompañado, testimonio literal de
todas las actas tenidas sobre el particular, con-
prehencido de la Solicitud de D. Navien Oxtun
y decreto que a ella recayó, y verificado unan-
al Expediente principal seguido por este Ayunta-
miento, contra Juan Muñoz y consortes, sobre
suponer tener dño a la citada agua del caño
y traerla para proveer lo conveniente.
Lo mandó el Sr. Regente de la R. y ord. Ju-
dicial de esta villa de Neda a veinte y
tres de Abril de mil ochocientos diez y seis

Doysse
Lorenzo

Antemi
Pasqual Vázquez
Castillo

